



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 884-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 482-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 89-2018-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, sobre otorgamiento de facultad para conciliar extrajudicialmente al Procurador Público Municipal en la Conciliación Extrajudicial respecto de la Obligación de dar suma de dinero, en defensa de los intereses de la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. (...)";

Que, el artículo 24°, establece que: "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.";

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Procuraduría Pública Municipal, entre otras, la siguiente: "Conciliar, transigir o desistirse del proceso o de la pretensión, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la ley de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento, mediante autorización previa del alcalde.", esto en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado que establece como una de las funciones de los procuradores públicos la de "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, con Informe N° 89-2018-PPM/MVES el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador advierte que considerando lo señalado en el Informe N° 606-2018-UT-OGA/MVES mediante el cual la Unidad de Tesorería informa que habiéndose realizado la actualización de las Letras de Cambio vencidas (N° 49, N° 58, N° 59 y N°60) producto de la venta del terreno del Parque Industrial al Sr. Isidro Rosario Huaitá del predio ubicado en la Parcela II-A, Manzana A, Lot: 19, Parque Industrial – Villa El Salvador, se observa que la deuda total actualizada a favor de la Municipalidad asciende al monto de S/ 6,529.37 (Seis Mil Quinientos Veintinueve con 37/100 soles), por lo que, a fin de defender los intereses y derechos de esta Corporación Edil, solicita a la Gerencia Municipal se realicen las acciones pertinentes para otorgar al Procurador Público Municipal, la autorización de facultades para conciliar extrajudicialmente el cobro de las letra de cambio vencidas producto de la venta del terreno del Parque Industrial al señor antes mencionado, con la finalidad de comparecer ante el Centro de Conciliación IRCONPAZ en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Noviembre del 2018

Que, con Informe N° 482-2018-GAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente se emita la Resolución de Alcaldía, a través del cual se autorice otorgar las facultades para conciliar extrajudicialmente al Procurador Público Municipal, con la finalidad de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad de Villa El Salvador, en la Conciliación Extrajudicial respecto de la Obligación de dar Suma de dinero, contra los señores Isidro Rosario Huaita y Lucina Robles Corro, en mérito a lo pactado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compra Venta del terreno ubicado en el Parque Industrial, Parcela II-A, Manzana A, Lote 19, el mismo que fue suscrito con fecha 22 de Mayo de 1997, y las letras de cambio vencidas (N° 49, N° 58, N° 59 y N°60), con la finalidad de efectivizar el cobro de las mismas por un monto ascendente a S/ 6,529.37 (Seis Mil Quinientos Veintinueve con 37/100 soles) a favor de la Municipalidad;

Que, con Memorando N° 884-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente que autorice otorgar las facultades para conciliar extrajudicialmente en favor del Abogado Luis Ermitaño Sumaran Saavedra como Procurador Público Municipal, en defensa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, respecto del litigio sobre obligación de dar suma de dinero;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ésta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abogado **LUIS ERMITAÑO SUMARAN SAAVEDRA**, ejercer las funciones de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin que realice la defensa de los intereses de esta Comuna, en la Conciliación Extrajudicial respecto de la Obligación de dar Suma de dinero, contra los señores Isidro Rosario Huaita y Lucina Robles Corro, producto de la venta del terreno del Parque Industrial ubicado en el Parcela II-A, Manzana A, Lote 19, Parque Industrial – Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
EDGAR J. HINOJOSA ALARCÓN
SECRETARIO GENERAL (E)

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE